



Resolución Jefatural

N° 1900-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2594-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2459-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 90875-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 24 de octubre de 2024, que aprueba la Norma Técnica denominada "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo" Versión 2;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, cuyos artículos 30 y 39 respectivamente, señala que *la Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga el Programa, y de establecer el cronograma de pago de subvenciones y de desembolso de créditos educativos, mediante la Unidad de Subvenciones y Financiamiento responsable de evaluar y proponer los costos académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga del Programa;*

Que, mediante la Carta N° 073-2024 - OPYBE-BECA18-USIL de fecha 19 de noviembre de 2024, la Universidad San Ignacio de Loyola remite los costos académicos para los periodos académicos 2024-I y 2024-II, aplicables a los beneficiarios del Crédito Talento – Convocatoria 2024;

Que, mediante el Informe N° 2594-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 19 de noviembre de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones consignadas en el Manual de Operaciones del Pronabec, considera viable determinar para los periodos académicos 2024-I y 2024-II, los costos académicos por los conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad San Ignacio, aplicable al crédito educativo modalidad especial Crédito Talento – Convocatoria 2024, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad San Ignacio de Loyola remite información de los costos conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo y las Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento y los compromisos asumidos por la IES para el crédito educativo modalidad especial Crédito Talento, las mismas que señalan que los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2459-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que corresponde determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los periodos académicos 2024-I y 2024-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad San Ignacio de Loyola, aplicables al crédito educativo modalidad especial Crédito Talento – Convocatoria 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

Institución	Universidad San Ignacio de Loyola			
Sede	La Molina N° 550 y 750			
Método de Cobranza	Tarifa plana			
Periodo	2024-I y 2024-II			
Beneficio y convocatoria	Crédito Talento – Convocatoria 2024			
Periodo	2024-I y 2024-II			
Carreras	Matrícula	N° de cuotas (Por semestre académico)	Costo de pensión Valor cuota	Categoría
Todas las carreras elegibles, y todos los ciclos	S/295.00	5	S/1799.00	A

Nota: Pensión de estudios (valor cuota), considerando la menor categoría de pago, dentro de nuestra lista de precios.

VALOR POR CRÉDITO O CURSO:

N° de créditos	Valor por crédito S/.	N° de cuotas	Pago total S/.
1 crédito	S/138.00	5	S/690.00
2 créditos	S/276.00	5	S/1,380.00
3 créditos	S/414.00	5	S/2,070.00
4 créditos	S/552.00	5	S/2,760.00

Nota: Precio por créditos adicionales en matrícula. Aplicable a los periodos académicos 2024-01 y 2024-02.